



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. (8) 592-7348.

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO:	Clase:	CIVIL – VERBAL
	Radicado:	91-001-31-89001-2018-00124-00
DEMANDANTES:		ZIMAR ÁLVAREZ SOUZA Y OTROS
DEMANDADA:		ROSALBA OROZCO ALVES
DECISIÓN:		TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES

AUTO INTERLOCUTORIO N°0258

Se tiene que, en comunicación recibida el pasado 14 de septiembre, mediante el oficio J2CM – 2021 – 608, el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad nos informó el decretó del embargo de remanentes¹ contra la aquí demandada, señora Rosalba Orozco Alves, en el marco del proceso ejecutivo que allí se promueve por parte de la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S., bajo el radicado 91-001-40-03-002-00121-00.

Por lo tanto, este Despacho procede a tomar nota del embargo del remanente o de los bienes que se le llegaran eventualmente a desembargar a la demandada, teniendo de presente que a la fecha, el pleito que acá se adelante es de carácter verbal por responsabilidad civil extracontractual; y por ende, en este momento no existe embargo alguno dentro del mismo, al no ser viable su decretó².

En tal sentido, por Secretaría, comuníquese y ofíciase esta decisión al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

¹ Numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso.

² Artículo 590 *ibídem*.

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** Nro. 05 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.

Leticia, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.022



SECRETARÍA